

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL



Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPNALSERVIS
DEMANDADO	CÉSAR JULIO CARDONA GÓMEZ
RADICADO	17001-40-03-005-2022-00371-00
ASUNTO	CITA AUDIENCIA ART. 392 C.G.P.
INTERLOCUTORIO	1575

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Citación audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que remite a las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ídem, en concordancia con el artículo 443 del mismo Estatuto Procesal.

II. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Agotada la fase de postulación, se señala como fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **veintinueve (29) de agosto de 2023 a las 9:00 a.m., de forma presencial.**

En dicha audiencia, a la que deberán comparecer personalmente las partes, se agotarán las fases de recepción de interrogatorios de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas y demás contenidas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, correspondientes a este proceso.

III. DECRETO DE PRUEBAS

III.1 MEDIOS PROBATORIOS SOLICITADOS Y/O APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: se tendrán como tales los siguientes aportados, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

1.1. Pagaré a la orden No. 272.

1.2. Solicitud de ingreso a la Cooperativa demandante de fecha 15 de abril de 2022.

1.3. Certificación de afiliación del 08 de julio de 2022.

1.4. Acta del 15 de abril de 2022 del Consejo de Administración de la demandante.

2. MEDIO DE PRUEBA DECLARACIÓN DE PARTE

Se ordena la comparecencia del señor **CÉSAR JULIO CARDONA**, en calidad de demandado, quien deberá comparecer a rendir interrogatorio el día **veintinueve (29) de agosto de 2023 a las 9:00 a.m., de forma presencial.**

III.2. MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS Y/O SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA

1. MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: se tendrán como tales los siguientes aportados, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

1.1. Comprobante de pago a pensionados de las mesadas de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022; enero, febrero, marzo y abril de 2023.

EXHIBICIÓN DOCUMENTAL:

Por reunir los requisitos legales y en los términos del artículo 266 del Código General del Proceso, se ordena la exhibición del original de los siguientes documentos, en la fase instructiva de la diligencia:

- i) Pagaré No. 272.
- ii) Carta de instrucciones anexa a Pagaré No. 272.
- iii) Solicitud de ingreso a la Cooperativa demandante del señor CÉSAR JULIO CARDONA GÓMEZ.

2. MEDIO DE PRUEBA DECLARACIÓN DE PARTE

Se ordena la comparecencia del señor **LUIS FERNANDO GRANADA BOTERO**, en calidad de representante legal de la demandante, quien deberá comparecer a rendir interrogatorio el día el día **veintinueve (29) de agosto de 2023 a las 9:00 a.m., de forma presencial.**

IV. ADVERTENCIAS GENERALES

1. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, les acarreará las sanciones previstas en los numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, que a su tenor establece:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

2. ADVERTIR a los citados que solo se podrán retirar de la diligencia una vez sean autorizados.

Lo anterior sin perjuicio de los poderes consagrados en los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 099 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 14 de julio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS

Secretario